

# SAS

## SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES\*. Oficios

### I. Doctrinas pacíficas

- Para la transformación “se habrán de observar los requisitos de publicidad y convocatoria previstos en el artículo 13 de la Ley 222 de 1995 (...) sin necesidad de hacer referencia al derecho de retiro” por imponerse la unanimidad. (38130/09)
- Revisor fiscal obligatorio, si aplica Ley 43/90. (39060/09)
- Acciones de pago para honrar obligaciones. (57310/09)
- Voto múltiple permite emitir más de un voto con una acción. (57310/09)

- Se permite constituir usufructo sobre acciones, por remisión. (57533/09)
- E.S.P. como SAS, cumpliendo con la Ley 142/94. (57310/09)
- Transformación de sociedades tradicionales. Copia del acta no debe ser autenticada. Acta no tiene que ser firmada por todos los asociados; solo por el representante legal cuya firma no tiene que ser autenticada. (59279/09)
- Diversas clases/series de acciones, incluso distintas a las ya existentes. Derechos personalísimos que se extinguen. (85176/09)
- S.E.M.: Constituirse o transformarse como SAS. (85455/09)

- Transformación EU a SAS no es obligatoria. No se trata de las unipersonales del emprendimiento (22 L 1014/06). (86111/09)
- Transformación de sociedades en reestructuración L 550/99. (97548/09 y 179808/09)
- Superintendencia de Sociedades es su juez natural y exclusivo. (97635/09)
- Reserva legal no es obligatoria. (115333/09)
- Pueden aportarse intangibles, conocimientos técnicos, secretos industriales, know-how, aún si el objeto es indeterminado. (114773/09)

- S.E.M.: Constituirse o transformarse como SAS. (85455/09)
- Transformación EU a SAS no es obligatoria. No se trata de las unipersonales del emprendimiento (22 L 1014/06). (86111/09)
- Transformación de sociedades en reestructuración L 550/99. (97548/09 y 179808/09)
- Superintendencia de Sociedades es su juez natural y exclusivo. (97635/09)
- Reserva legal no es obligatoria. (115333/09)
- Pueden aportarse intangibles, conocimientos técnicos, secretos industriales, know-how, aún si el objeto es indeterminado. (114773/09)

- En fusión o escisión los accionistas pueden recibir bienes distintos a cuotas o acciones de las sociedades intervinientes, como serían bonos de deuda pública. (117278/09)
- Fraccionamiento del voto. Solo para elección de cuerpos colegiados. (119963/09)
- No es permitida la transformación de sociedades del emprendimiento unipersonales. (126980/09)
- Es válido consagrar estatutariamente un administrador vitalicio. (170711/09)
- En la emisión no es permitida la oferta privada a más de 500 accionistas. (170711/09)
- Si no hay revisor fiscal, la DIAN determina la figura que considere adecuada para cumplir las obligaciones fiscales. (680/10)

## II. Doctrinas discutibles

- Transformación SA a SAS Balance extraordinario no anterior un mes aprobación Escritura (170 C Co.). Documento privado (29 y 31 Ley SAS). (38130/09)
- Transformación SA a SAS. Balance. Acompañarse (anexarse) al documento privado e inscribirse r/m. (59279/09)
- Transformación EU a SAS. Documento privado. Suscrito por el titular (de las cuotas sociales). Distinguir de conversión (escritura pública). La EU no es sociedad (?) (Concepto 49208/09). (49533/09)

- Documento de constitución autenticado. Firmas autenticadas de quienes suscriben el documento Si por apoderado: firma autenticadas apoderados y firmas de los poderdantes registradas previamente ante el Notario (para confrontación firmas del documento con las registradas). (65681/09)
- Aviso para ejercer el derecho de retiro. Fusión abreviada aprobada por los administradores. Comunicación a todos los socios o accionistas el mismo día en que se celebre la reunión. La administración debe mantener a disposición de los asociados toda la información contable (sic), es decir estados financieros, así como el acuerdo de fusión. Publicación en diarios de circulación nacional y local; 30 días para que los terceros "inicien la acción de oposición" (sic). (57303/09)
- No se ha encontrado que el legislador haya dejado facultad (sic) al ejecutivo para desarrollar la reglamentación. (47625/09)

- Constitución por suscripción sucesiva. Amplia libertad de estipulación y de autonomía de la voluntad. No resulta compatible con la filosofía propia de dicha clase de sociedad. (65681/09).
- (Superfinanciera) Las acciones son títulos valores y son "documentos" (sic) necesarios para legitimar el ejercicio de un derecho, cuya ley de circulación es nominativa. Son un conjunto de derechos y de obligaciones de comportamiento recíproco, políticos y patrimoniales El documento es el "título" accionario. (51328/09)
- Si la transformación conlleva traspaso de bienes (?) cuya transferencia requiere escritura pública la reforma respectiva debe realizarse por el último documento mencionado. (115333/09)

- La readquisición de acciones debe hacerse “con fondos tomados de las utilidades líquidas, y que las acciones se encuentren totalmente liberadas”. (2879/10)
- En el caso de las acciones de pago no operan los procedimientos de suscripción y colocación, y de allí que no haya lugar a hablar de derecho de preferencia a favor de los demás accionistas (...) carece de todo sentido y de fundamento legal exigirle (al titular de las acciones de pago) la aportación de dinero (?) a la compañía para que se haga acreedor a tales acciones, como un acto volitivo posterior y con ocasión de una oferta de acciones, cuando en realidad es un pacto anticipado de remuneración en especie. (57310/10)

### **III. Doctrinante y juez.**

Fuente de doctrina y creador de jurisprudencia. Diferentes DELEGATURAS (salas) pero de la misma ENTIDAD (Tribunal)  
Cómo APARTARSE en los fallos, de su propia doctrina?

### **IV. Cambios radicales que se derivan de la “cláusula de no remisión”.**

Jerarquía normativa